

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN Nº044-2021

<u>DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> REALIZADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO** certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día Jueves 30 de Septiembre 2021, a partir de las 14h00, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: Análisis y resolución del memorando N° 207-PS-GADMPS-2021, suscrito por el Dr. Fernando Zhañay Procurador Síndico del GADMPS, en la que consta el borrador de Acuerdo de Cooperación que este Gobierno Municipal pretende suscribir con el Representante Legal de la Unidad Educativa "12 de febrero" y la Representante del Comité de Padres de familia de referida Unidad, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento del derecho a la movilidad de estudiantes pertenecientes al sector de atención prioritaria del cantón Pablo Sexto".

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 26 de la "CRE", establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, el Art. 35 de la "CRE" reconoce como grupo de atención prioritaria a "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el Art. 44 de la "CRE", garantiza que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el

Trabajamos con el





Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" determina como Atribuciones del alcalde la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión Extraordinaria realizada con fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad, con la votación a favor de los siguientes integrantes del Concejo Municipal: Angelina Chinkim, Elio Guallpa, Sra. Claudia Juela, Cristhian Poma, Rómulo Rodríguez y señor Alcalde Lenin Verdugo González.

RESUELVE:

Autorizar a la máxima autoridad administrativa la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Pablo Sexto y los Representantes de la Unidad Educativa "12 de febrero" y del Comité de Padres de Familia, respectivamente, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Derecho a la Movilidad de Estudiantes pertenecientes al Sector de Atención Prioritaria del cantón Pablo Sexto".

Pablo Sexto a, 30 de septiembre de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:



Abg. Esthela Alejandría Peláez

SECRETRARIA DEL CONCEJO DEL GADINO SRIA GENERA





Trabajamos con el

Ind. Lenin Jerluga
ALCALDE